

I. t.

5

5583/14

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 1497

contra José Ros Calvete

de Bujaraloz (Zaragoza)

Leg. n.º 10

Juez Instructor Provincial de Zaragoza

Se inició el expediente en 29 de Febrero de 1940.

Fallado en _____ de _____ de 19_____

Remitido para ejecución al Juez Civil en _____ de _____ de 19_____



R. E. 1082

7-815

AUDITORÍA DE GUERRA
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Causa núm. 2671

Contra José Ros

Clavete

R.º 97575

Excmo. Señor:

Tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza a 17 de Noviembre

de 1937 - Año de la Victoria

EL AUDITOR,

José María de la Cruz

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE ^{Tribunal de Responsabilidades} LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ~~INVESTIGACIONES~~ POLÍTICAS

Zaragoza GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza *veintinueve* de *Febrero* de mil novecientos *cuarenta*.

San Agustín

PROVIDENCIA. — Zaragoza *veintinueve* de *Febrero* de mil novecientos *cuarenta*.

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. *2631* contra *José Ros Calvete*, por el delito de *excitación a la rebelión*, remítase, con oficio, al juez instructor Provincial de *esta Capital*, a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

J. J. J. J. J.

José M.^a San Agustín

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

[Signature]



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º

ZARAGOZA

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de participar a V. I. que ha tenido su entrada en este Juzgado la orden de proceder para instruir el correspondiente expediente adjunto con el testimonio de la sentencia recaída en el Sumarísimo de Urgencia N.º 2631, contra el individuo anotado al margen, y cuyo expediente se inicia en esta fecha.

Exp. n.º 1.497

José Ros Calvete

Dios guarde a España y su Caudillo.

ZARAGOZA 5 de marzo de 1940

Año de la Victoria.

El Juez Instructor Provincial,



Mano de Juan F.

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de  ZARAGOZA GOBIERNO DE ARAGON



T
4

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Zaragoza

Expediente núm. 1.497

Año 1.940

Registro entrada núm. 818

CONTRA

JOSE ROS CALVETE.-BUJARALÓZ

Se inició el 5 de Marzo de 1940.

Remitido al Tribunal Regional el de de 19.

Juez: D. Luis de San Pío Boneu.

D. MANUEL PUERBUENA PASTOR

Secretario: ~~D. Bertín Vicente Garzarán.~~

Excmo Señor.



Tengo el honor de remitir a V. E. las adjuntas diligencias debidamente cumplimentadas dimanantes del expediente de Responsabilidades políticas seguido contra el denunciado a que las mismas se refieren.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Huesca a 9 de Noviembre de 1944.

León María

Excmo Sr. Presidente de esta Audiencia Provincial.

Exp. n° 1.497

COPIA DE LA DECLARACIÓN JURADA QUE HACE JOSE ROS CALVETE

Declara bajo juramento tener cuatro hijos legítimos naturales,
todos menores de edad.

No posee deudas ni bienes de ninguna clase.

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 1497

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 2631 contra José Ros Calvete, vecino de Pujaraloz, por el delito de excitación a la rebelión, a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 29 de Febrero de 1940.



Sr. Juez Instructor Provincial de

Zaragoza GOBIERNO DE ARAGON

El 17 de Agosto de 1937, el Sr. Jefe de la Sección de Instrucción de la Audiencia Provincial de Zaragoza, Sr. D. Juan de Dios...

El 18 de Agosto de 1937, el Sr. Jefe de la Sección de Instrucción de la Audiencia Provincial de Zaragoza, Sr. D. Juan de Dios...

Al 22 de Agosto de 1937. En Zaragoza a 22 de Agosto de 1937, el Sr. Jefe de la Sección de Instrucción de la Audiencia Provincial de Zaragoza, Sr. D. Juan de Dios...

Al 23 y 24 vuelto. EN ZARAGOZA. - En Zaragoza a 26 de Septiembre de 1937. En la Victoria. - Se reúne el Consejo de Guerra permanente número uno...

Al 24 y 24 vuelto. SENTENCIA. - En Zaragoza a 26 de Septiembre de 1937. En la Victoria. Reunido el Consejo de Guerra permanente número uno...

... al Tribunal Regio
mal de Responsabilidades Politicas de la Provincia de Zaragoza
En Zaragoza a cuatro de Noviembre
de mil novecientos treinta y nueve. - Año de la Victoria.



Juan Larinero Herrera



818
3

PRISIÓN PROVINCIAL
DE
ZARAGOZA

DIRECCIÓN

Jm/B.-

Núm. 5655

JOSE ROS CALVETE

Tengo el honor de devolver a V.S. debidamente cumplimentada papeleta de prevenciones hechas al encartado en expediente de responsabilidades políticas que al margen se expresa.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 12 de Marzo de 1940.

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas, de esta CIUDAD.-

3

que en el plazo

que se hacen a JOSE ROS CALVETE sujeto a expediente de Responsabilidades Políticas n.º 818 de conformidad con lo dispuesto en el art. 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1.939.

Tercera.- que en el plazo de ocho días, debiera presentar ante el Juzgado relación jurada de todos sus bienes, de los de su conyuge, si fuera casado, de los que tuviera en su poder propiedad de tercero y de todas sus deudas.

Esta relación será valorada y al final de ella se expresara también el número de hijos legítimos, naturales, reconocidos o adoptivos, menores de edad o incapacitados que tuviera a su cargo.

Cuarta.- que la falta de presentación de esta relación en el plazo indicado se castigara también como delito de desobediencia grave a la Autoridad, la ocultación de bienes, su simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse serán penadas como constitutivas de delito de falsedad en documento público si se estimase por los tribunales que, por su gravedad o intencionalidad revestían en carácter punible.

Quinta.- que desde la fecha de la primera declaración no podrá realizar actos de disposición de bienes, bajo percibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento o desobediencia grave a la Autoridad.

OBSERVACIONES

Primera.-La mencionada relación debiera entregarla a la Dirección General del Establecimiento donde se halle quien se encargara de cursarla al Juzgado y así como debiera de facilitar los medios necesarios para formular dicha relación.

Segunda.-El expedientado debiera comunicar la anterior prevención tercera a sus familiares o administradores apercibiendoles la responsabilidad caso de que dispongan de los bienes del expedientado sin la autorización del Juzgado.

Barcelona 11 Marzo 1920.

ENTERADO

José Ruiz





818

5

PRISIÓN PROVINCIAL

DE

ZARAGOZA

DIRECCIÓN

Núm. 6159

JOSE ROS CALVETE

Tengo el honor de remitir a V.S. declaración jurada del encartado en expediente de Responsabilidades Políticas que al margen se expresa.

Dios guarde a V.S. muchos años

Zaragoza 17 de Marzo de 1.940



José Ros, Calucte. 175

De estado casado, Recluso de la
Prisión Carablaoma y sujeto al
expediente de Responsabilidad
Política N.º 818.

Declaro (bajo juramento) tener
cuatro hijos legítimos naturales,
todos menores de edad.

Así mismo declaro, no poseer
deudas ni bienes de ninguna
clase. Y, para que conste,
jirano la presente declara-
ción, en

Zaragoza 12-2-40.

El interesado

José Ros



GOBIERNO
DE ARAGON

INFORME DE BIENES

de JOSE ROS CALVETE.

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Zaragoza.

Contestando a su escrito n.º 818, de 5 de Marzo de 1940, a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra José Rós Calvete, informamos de los bienes (1) de toda clase que el citado individuo poseía en este término municipal, eran:

EN 18 DE JULIO DE 1936

(N I N G U N O)

Tiene un liquido imponible de pesetas Se les valora aproximadamente en pesetas

EN LA ACTUALIDAD

(N I N G U N O)

Tiene un liquido imponible de pesetas Se les valora aproximadamente en pesetas

Además se tiene noticias que fuera de este término municipal posee bienes en ninguno.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Bujaraloz, a 4 de Abril de 1940.- Año de la Victoria.

El Alcalde,

[Signature]

El Cura,

[Signature]

(Firmas y sellos correspondientes)

El Cte. de Puesto de la Guardia Civil,

[Signature]

El Jefe local de F. E. T. de las Jons,

[Signature]

(1) - Caso de contestación negativa, consígnese « ninguno ».

De existir bienes, facilítese los mayores detalles posibles de los mismos que los identifique perfectamente.

818

8

PROVIDENCIA.- Zaragoza cinco de marzo de mil novecientos cuarenta.
JUEZ Sr. San Pio-

Por recibida del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas la orden de proceder en este procedimiento juntamente con el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia nº 2.631 ; unanse encabeza estas actuaciones, acusese recibo, procedase a instruir este en consonancia con lo dispuesto en la referida Ley.

Lo acordó y firma el Sr. Juez de que certifico.

San Pio

M. Frensbuena

DILIGENCIA.-En esta fecha queda unida la orden y se acusa recibo; doy fé

M. Frensbuena

O T R A.-Zaragoza a cinco de marzo de mil novecientos cuarenta.

Con esta fecha se interesa de las Autoridades mencionadas en el nº 2º del art. 48 de la Ley, informes relativos a los bienes que posee el inculpado; se remiten los Edictos correspondientes, y a la Comisión Provincial de esta Capital, las prevenciones que deben hacerse al expedientado; doy fé

M. Frensbuena

OTRA.-Zaragoza a diez y seis de Marzo de mil novecientos cuarenta.

Con esta fecha se recibe y une el enterado de las prevenciones hechas al expedientado.

Doy fé.

M. Frensbuena

OTRA.-Zaragoza veinticinco de Marzo de mil novecientos cuarenta.

Se extiende para hacer constar que en las páginas 557 y 1.451 de fechas 15 y 18 de Marzo, aparece publicado el anuncio de incoación del presente expediente en los Boletines Oficiales de la Provincia y del Estado.

Doy fé.

M. Frensbuena

OTRA.-Zaragoza a veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta.

Con esta fecha se recibe y une declaración jurada del expedientado respecto a sus bienes.

Doy fé.

M. Frensbuena

PROVIDENCIA.-Zaragoza ocho de Abril de mil novecientos cuarenta.

Reiterese nuevamente a las Autoridades mencionadas en el nº 2º del art. 48 de la Ley, informes relativos a los bienes del expedientado. Lo acuerdo y firma S. de que certifico.

San Pio

M. Frensbuena

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

M. Frensbuena GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA.-Zaragoza ocho de Abril de mil novecientos cuarenta.

Con esta fecha se recibe y una informe de bienes, emitidos por las Autoridades mencionadas en el nº 2º del art. 48 de la Ley.
Doy fé.

M. Frambuesa

AL TRIBUNAL REGIONAL

Instruido el presente expediente por orden de ese Tribunal, obrante al folio nº 1, contra JOSE ROS CALVETE, en virtud de testimonio de la sentencia dictada por Consejo de Guerra folio nº 2, se han reclamado de las Autoridades mencionadas en el extremo 2º del art. 48 de la Ley, que regula esta jurisdicción informes relativos a los bienes del inculpado que obran a los folios nºs 7

Así mismo le han sido hechas al expedientado las prevenciones 3, 4 y 5 del art. 49 de la misma Ley, obrando al folio 6 declaración jurada de este respecto a sus bienes.

De lo actuado resulta que el expedientado JOSE ROS CALVETE no posee bienes según constan en los correspondientes informes.

Con fechas 15 y 18 de Marzo, aparece publicado el anuncio de incoación de este expediente en los Boletines Oficiales de la Provincia y del Estado.

Este Juzgado considera incurso al expedientado en el apartado a) del art. 4º de la Ley, por haber sido condenado en 26 de Septiembre de 1.939 por la jurisdicción militar a la pena de un año y un día de Prisión menor como autor de un delito de excitación a la rebelión según testimonio obrante al folio 2, y estima que no existen circunstancias modificativas de responsabilidad.

Creyendo haber llevado a cabo todas las diligencias propias del caso, tengo el honor de elevar a ese Tribunal Regional el presente expediente a los efectos legales que procedan.

Dios guarde a España y su Caudillo.-Zaragoza 10 de Abril de 1.940

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL



M. Frambuesa

DILIGENCIA.-Seguidamente hago entrega de este expediente al Tribunal Regional.
Doy fé.

M. Frambuesa



9

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.^o
ZARAGOZA

Exp. n.º 1.497

JOSE ROS CALVETE

Ilmo. Sr.

Adjunto tengo el honor de remitir a V.I. el expediente anotado al margen, en consulta de su superior resolución.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza, 20 de Abril de 1.940.

EL Jefe INSTRUCTOR PROVINCIAL

Juzgado Instructor Provincial de Zaragoza - Zaragoza

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA



DILIGENCIA.—En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza cuero de Julio de mil novecientos cuarenta

San Agustín

PROVIDENCIA.—Zaragoza cuero de Julio de mil novecientos cuarenta

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

[Handwritten signature]

José Illa San Agustín

DILIGENCIA —Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

[Handwritten signature]

AUTO
SEÑORES
Presidente

D. Pasual G^a Santandreu
Vocales

D. Jose M^a Martin

D. Ignacio Ferrando

Zaragoza *Raf* de *Julio*
de mil novecientos cuarenta.

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, el encartado *José*

Raf Calvete, en el mismo se han practicado cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo *hallarse presente*

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado *José Raf Calvete* o sus herederos, por término de tres días, para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, dirijase carta orden al *Jefe Prisión Zaragoza* que devolverá cumplimentada; y transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquél, dése cuenta para acordar lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

Pasual G^a Santandreu

Ignacio Ferrando

José M^a San Agustín

DILIGENCIA.- En el mismo día quedo cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:



PRISIÓN PROVINCIAL
DE
ZARAGOZA

DIRECCIÓN

Núm. 15680

Libertad

12
Tengo el honor de devolver a V.S.,
sin cumplimentar su telegrama postal de
fecha 3 de Junio último, referente al en-
cartado en expediente de responsabilidad-
des políticas, JOSE ROS CALVETE, el cual
fue puesto en libertad en 4 del pasado
Mayo.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Zaragoza a 5 de Julio de 1940.

Juan Castellano

Sr. Teniente Coronel Presidente del Tribunal Regional de Res-
ponsabilidades Políticas, CIUDAD.-

B

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza - 3 de Junio de 1940

H-5-110
Libertad

EL T^E CORONEL - PRESIDENTE

A Sr. Jefe Prisión Provincial
Zaragoza

TEXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con el número 1497, contra José Raf Calvete ~~recluso en esa Prisión~~ ha acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.



[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- Doy cuenta al Tribunal de la anterior comunicaci3n.

Zaragoza veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta.

San Agustín

PROVIDENCIA.- Zaragoza veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta.

Señores)
G^o Santandreu)
Martin)
Ferrando.)

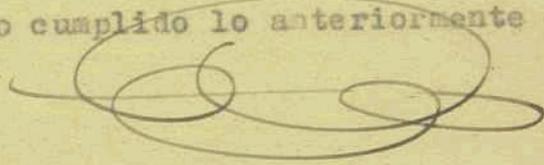
Dada cuenta, unase la anterior comunicaci3n al expediente de su raz3n y en vista de lo que en la misma aparece, reproduzcase de nuevo y remítase carta orden al Sr. Juan Municipal de Bayd-ralos (Zaragoza)

Lo acordaron los Señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico:



José M^a San Agustín

DILIGENCIA.- En el mismo dia quedo cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:



DILIGENCIA.- Doy cuenta al Tribunal de que a pesar del tiempo transcurrido, no se ha recibido cumplimiento a la anterior carta orden.- Zaragoza diez y seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

[Handwritten signature]

A Q U E S E D O .- Zaragoza diez y seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Boletines)
G^o Santandreu) Dado cuenta, reproducese de nuevo la anterior
Martin) carta orden y remítase a Juz. Municipal
Guillen) de Bujaraloz

Le acordaron los señores expresados a margen y rubrica el Sr. presidente de que certifique:

[Large handwritten signature]

Diligencia.- En la propia fecha se cumplió lo mandado, certifico:

URGENTE

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

16

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 16 de *Febrero* de 1942

EL T.^{TE} CORONEL - PRESIDENTE

A *Juan Municipal Bujaraloz*

TEXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con el número *1497*, contra *José Ruf Calvete* ha acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,



[Handwritten signature]

17

Juzgado Municipal de
Bujaraloz (Zaragoza)

Me complazco en devolver a V.S. carta
orden de ese Tribunal Provincial de Res-
ponsabilidades recibido en este Juzgado en
el dia de la fecha, toda vez que el encar-
tado no reside en este Municipio sino en
IGUALADA.

Dios guarde a V.S. muchos años
Bujaraloz a 2 Marzo de 1942

El Juez Municipal ,



Alejo Velloso
[Signature]

Sr. Presidente el Tribunal de Responsabilidades

ZARAGOZA

AUTO

Señores
PRESIDENTE

D. Pascual G^a Santandreu

VOCALES

D. José M^e Martín

D. Arturo Guillen

Zaragoza veintiuno de mayo
de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de responsabilidad política contra José Ros Calvete de Bujaraloz aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpado carece de toda clase de bienes.

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESSEE el presente expediente seguido contra José Ros Calvete de Bujaraloz por insolvencia del inculpado, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.

[Handwritten signature of Pascual G. Santandreu]

[Handwritten signature of Arturo Guillen]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

NOTIFICACION
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, leí íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

Pecho de la Fuente

J. el.º San Agustín

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.

[Signature]

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO! 19

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 7 de Octubre de 1944

EL PRESIDENTE

A Juez de Instrucción de Pina de Ebro

Zaragoza

TEXTO:

Notifique V.S al encartado Jose Ros Calvete o sus familiares de Bujaraloz que este Tribunal, en el día de hoy, ha dictado auto sobreseyendo el expediente seguido al mismo con el número 1497 como comprendido en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.

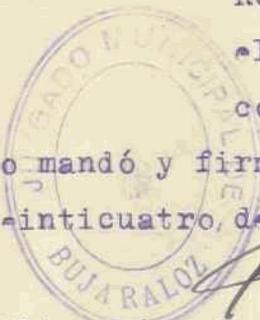
Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.ª

EL SECRETARIO,



Providencia: Por recibido attº exhorto del Sr. Juez de Instruccion en Primera Instancia de Pina de Ebro, notifiquesele a Don José Ros Calvete o sus familiares de Bujaraloz, habersesele sobreido el expediente seguido contra el mismo con el número 1497 como comprendido en el art. 8º de la Ley de 19 de Febrero último.- Lo mandó y firma Don Florencio Villacrasa Bolea, en la Villa de Bujaraloz a veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.- Doy fe.-



Florencio Villacrasa

[Signature]

Diligencia: Seguidamente de la Providencia anterior y el infrascrito Secretario habilitado notifiqué a los expresados en la providencia anterior del contenido de la misma en fe de lo cual firman conmigo de que certifico.

Joaquín Ros Calvete

[Signature]

Otra. Complimentado cuanto se ordenaba en la providencia del Sr. Juez se devuelve la presente actuacion por el conducto de su recibo.- Doy fe.

[Signature]

Providencia Juez
Señor Miravete,-

Dina de Ebro a diez y nueve de octubre de mil nove-
cientos cuarenta y cuatro.

Guardese y cumpla lo mandado por la Superio-
ridad cuanto se ordena en la precedente carta orden de la que se
acusara recibo y para su cumplimiento recibase original al in-
ferior quien lo devolviera cumplimentada a este Juzgado a la mayor
brevedad.

Lo manda y firma S.S.de que doy fe.

E).

Rafael Miravete

Ante mi.

Antonio Ruiz

DILIGENCIA: El mismo dia se cumple lo mandado, doy fe.

Ruiz

Providencia Juez
Señor Miravete.-

2A
Pina de Ebro a ocho de Noviembre de mil novecientos
cuarenta y cuatro.

Por recibidas devueltas del inferior las anteriores actuaciones y hallandose cumplimentado lo ordenado por la Superioridad elevense a la misma las presentes con atenta comunicacion.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

M/.

Miravete

Ante mi,

Antonio Ruiz

Diligencia: El mismo dia se cumple lo mandado, doy fe.

Ruiz



TRIBUNAL NACIONAL
DE
ESPONSABILIDADES POLÍTICAS

SECRETARIA

Nº 1497

Jose Mos Cabete
decano de Bujaraloz

Ilmo. Sr.

Con su comunicado de
se ha recibido testimonio del auto refe-
rente al inculpado que al margen se ex-
presa, quedando enterado el Tribunal

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de April de 1943.

El Secretario,

[Firma manuscrita]

Mod. 14

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

Teragona



GOBIERNO
DE ARAGON

DILIGENCIA.- De la anterior notificación y oficio del Tribunal Nacional recibido en este Tribunal, doy cuenta.-Certifico Zaragoza 6 de Diciembre de 1944.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA.- Zaragoza siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Señores.-
 Millaruelo. Dada cuenta; úmase el oficio al expediente de su Tejada. razón y habiendo transcurrido el término señalado en el artículo 9.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 15 de Junio de 1942, se declara firme el auto de sobreseimiento dictado en el presente expediente lo que se publicará en los Boletines Oficiales del Estado y esta provincia a efectos de la liberación de bienes del expedientado.

Lo acordaron los Señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado y se expide anuncio a los B.O. del Estado y Provincia.-Certifico.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA.- Zaragoza veinticuatro de Septiembre de mil novecien-

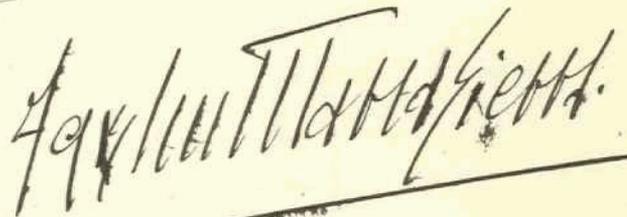
Señores.- tos cuarenta y cinco.

Millaruelo. De conformidad con lo prevenido en el apartado

Tejada. i) del art. 26 de la Ley de 9 de Febrero de 1939,

Barroeta. archivense estas actuaciones.

Lo acordaron los señores expresados al margen y
rubrica el Sr. Presidente de que certifico.



NOTA.- Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.
